



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O A CARGO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, CELLANCE FLOTAS NACIONALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. OSCAR CHÁVEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519**, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [REDACTED] ¹ es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4.1., viñetas 4, 17 y 25, corresponde al **LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO**, en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. [REDACTED] ¹ le corresponde promover el cumplimiento de las normas que regulan las relaciones entre la Empresa y los trabajadores; supervisar la elaboración de pedidos y contratos de adquisiciones y prestación



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

de servicios; participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; motivo por el cual, es la persona servidora pública facultado y designado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** de carácter **NACIONAL** y medio **ELECTRÓNICO** No. IA-48-MHL-048MHL001-N-177-2026, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 35 fracción II, 39 fracción I, 55, 56 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**; y los correlativos de su Reglamento, **"RLAASSP"**.

1.5. **"CANAL 22"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 35501, para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O A CARGO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la **"LAASSP"**, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número 0249, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona **MORAL**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **33,257**, de fecha 08 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público Número 89, de Cuautitlán, Estado de México, con la denominación Cellance Flotas Nacionales, S.A. de C.V.; que tiene como objeto, entre otros, realizar todo tipo de trabajos y servicios técnicos y profesionales con vehículos en general, mencionándose en forma enunciativa, más no limitativa, la realización de adaptaciones, conversiones, modificaciones e instalaciones; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 2380-g, Control Interno 3, de fecha 20 de octubre de 2015.

2.2. El C. Oscar Chávez Gallegos, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente instrumento, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número **33,257**, de fecha 08 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público Número 89, de Cuautitlán, Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 2380-g, Control Interno 3, de fecha 20 de octubre de 2015; misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni el, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de su desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por la Oficina de Representación en "**CANAL 22**", en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "**LAASSP**", y 133, fracción I del "**RLAASSP**"; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la "**LAASSP**".



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CFN150408950**.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal vigente, en sentido positivo, lo cual acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, con Folio **26ND5289458**, de fecha 01 de junio de 2026, misma que se encuentra vigente y obra en el expediente respectivo. Asimismo, por lo que hace a sus obligaciones en materia de seguridad social se hace constar que cuenta con registros ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con Folio **0000956653/2026**, de fecha 01 de junio de 2026 y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con Folio **17803201968651692396817** de fecha 01 de junio de 2026.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **"CANAL 22"**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

2.9. De conformidad con el artículo 57 del **"RLAASSP"** y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de empresa **PEQUEÑA**.

2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA JESÚS REYES HEROLLES, NÚMERO 122, COLONIA VALLE CEYLAN, CÓDIGO POSTAL 54150, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

K
2



2026
año de
Margarita
Maza

1



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "**CANAL 22**" la prestación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O A CARGO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**", en adelante "**EL SERVICIO**", en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar "**EL SERVICIO**" materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**CANAL 22**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por "**EL SERVICIO**" objeto de este contrato, el monto mínimo de **\$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de **\$1,007,500.00 (UN MILLÓN SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado; en términos del **ANEXO ÚNICO**, el cual se agrega al presente contrato.





Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

"LAS PARTES" convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, transportes, viáticos y todas las demás que se originen del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O A CARGO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este Contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, con los precios unitarios contenidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere; por lo que el precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O A CARGO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la **"LAASSP"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" efectuará el pago correspondiente a **"EL SERVICIO"** devengado, de conformidad con el periodo de ejecución y previa entrega de **"EL SERVICIO"**, a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente

[Handwritten signature]

1



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

contrato. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica deberá contener, la información relativa al número de contrato y descripción del servicio, así como el periodo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación

7



2026
año de
Margarita
Maza

8

1



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

en: Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico al Administrador del Contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**, y proporcionar copia de los documentos siguientes:

- * Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
- * Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- * Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"** recibido quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

QUINTA. LUGAR, PLAZOS, METODOLOGÍA Y CONDICIONES DE EL SERVICIO.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"CANAL 22"** contenido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El Administrador del contrato designará a un **"SUPERVISOR"**, quien tendrá la facultad de supervisar y aceptar **"EL SERVICIO"**.

- a) **"EL SERVICIO"** se proporcionará de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.
- b) **"CANAL 22"** a través del Administrador del contrato y/o del **"SUPERVISOR"** designado por éste, solicitarán a **"EL PROVEEDOR"** el mantenimiento de cada vehículo mediante la expedición del formato **"ORDEN DE SERVICIO"**.
- c) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar vía correo electrónico o por escrito la propuesta económica (presupuesto) de **"EL SERVICIO"** y/o mantenimiento que corresponda por vehículo a **"CANAL 22"**, siempre y cuando esté relacionado en el **ANEXO ÚNICO**.
- d) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a recoger y entregar a el Administrador del contrato y/o **"SUPERVISOR"**, los vehículos de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en las instalaciones de **"CANAL 22"**, cita:

Partida	Domicilio
1	Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante", (Interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.

- e) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que, durante el traslado del vehículo al taller y de regreso a las instalaciones de **"CANAL 22"**, en movimientos de prueba y/o verificación, se protejan las vestiduras y tapicerías desde su recepción, en caso contrario, se compromete a entregar limpias y lavadas las vestiduras y tapicerías sin costo alguno para **"CANAL 22"**.



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en su oferta, croquis de localización geográfica del punto donde se encuentran sus instalaciones, mismo que demuestre que se encuentran ubicadas a una distancia no mayor de 40 kilómetros de **"CANAL 22"**.

"EL SERVICIO" de mantenimiento a los vehículos, será en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, las cuales deberán contar con todo lo necesario para: la salvaguarda de los vehículos; llevar a cabo los servicios correspondientes, así como contar con la infraestructura necesaria (grúas, rampas, gatos, herramientas, estacionamiento, bodega, entre otros) para cumplir cabalmente en los tiempos establecidos para la prestación de **"EL SERVICIO"**, así como, cumplir con las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** procederá a corregirlos o sustituirlos a la brevedad, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de junio al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y/O GARANTÍA DE EL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado a responder por los defectos, vicios ocultos, calidad de **"EL SERVICIO"** y saneamiento de estos, cuando los mismos lo hagan impropios para su uso o disfrute, o bien, cuando su calidad disminuyan de tal forma que, de haberlo conocido **"CANAL 22"** no los hubiere recibido; así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, en consecuencia, independientemente de que haya realizado la prestación de **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a las persona destinatarias de **"EL SERVICIO"**, y en los términos establecidos en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar **"EL SERVICIO"** conforme lo siguiente:

- a) **"EL PROVEEDOR"** otorgará garantías, en mano de obra y en refacciones por **"EL SERVICIO"** contratado de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO ÚNICO**.
- b) En caso de que los vehículos a los que se hubiere prestado **"EL SERVICIO"** presenten fallas, el Administrador del contrato, lo notificará de inmediato vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro del día hábil siguiente. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en un lapso no mayor de dos horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía correo electrónico a la solicitud correspondiente, uno de sus técnicos acuda al sitio donde se encuentre el vehículo, quien se identificará como empleado de **"EL PROVEEDOR"** y con licencia de conducir; asimismo, contará con una hora más para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, deberá trasladar por sus medios el vehículo a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, sin costo adicional para **"CANAL 22"**, otorgando prioridad a la prestación de **"EL SERVICIO"** del vehículo sobre cualquier otro que se encuentre en mantenimiento, debiendo concertar el **"SUPERVISOR"** con **"EL PROVEEDOR"** los tiempos para la entrega del mismo.
- c) El cumplimiento por **"EL SERVICIO"** y/o reparaciones realizadas al amparo de las **"ORDENES DE SERVICIO"**, deberá ser supervisado sin notificación de por medio, en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** por el **"SUPERVISOR"** designado por el Administrador del contrato, quien rechazará cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, refacciones y/o materiales utilizados, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** por escrito, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**.
- d) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito por medio del cual se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar:

- a) **"EL PROVEEDOR"** contará con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Este documento lo entregará con el Administrador del contrato.
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños para el Respaldo de la Estancia y pruebas en carretera de las Unidades la cual cubrirá los posibles daños a personas o los causados a los bienes propiedad y/o a cargo de **"CANAL 22"**, cubriendo el valor completo de la unidad según el valor de la guía de la aseguradora y/o terceros implicados. También deberá de tener cobertura que ampare los movimientos, traslados y pruebas de las unidades, hasta por una distancia de cuando menos 20 kilómetros.
- c) Dicha póliza deberá ser expedida por la compañía aseguradora establecida en territorio nacional y deberá cubrir el plazo de la vigencia del contrato.
- d) Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PROVEEDOR"**.
- e) En el supuesto de que **"CANAL 22"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de **"EL SERVICIO"** pactado en el contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza en los mismos términos de la póliza original, por los periodos ampliados y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

El documento deberá ser entregado en la Dirección de Administración ubicada en: Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México.



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez ocurrido el evento, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a **"CANAL 22"** y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 130 párrafo tercero fracción III, del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, la cual se hará efectiva por el total correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10.0% del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"CANAL 22"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía deberá presentarse en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"CANAL 22"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"CANAL 22"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"CANAL 22"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"CANAL 22"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"CANAL 22"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- b) Notificar de inmediato vía telefónica y por escrito dentro del día hábil siguiente, al **"SUPERVISOR"**, cuando considere que es necesario ampliar el concepto de **"EL SERVICIO"** solicitado.
- c) Notificar de inmediato vía telefónica y por escrito dentro del día hábil siguiente al **"SUPERVISOR"**, cuando identifique que alguno de los vehículos objeto del contrato requiere de emergencia o de manera prioritaria algún otro servicio.

7

1



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

d) Recibir la "**ORDEN DE SERVICIO**", en el plazo y horario establecidos en el numeral III, inciso a) del presente **ANEXO ÚNICO**.

e) Responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de "**EL SERVICIO**" que resulte deficiente, por instalación inadecuada de refacciones o por la mala calidad de las mismas.

f) Responder por el mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de "**EL SERVICIO**", así como del "**INVENTARIO DEL VEHÍCULO**" con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y kilometraje señalado al momento de su recepción.

g) Instalar en los vehículos que se le entreguen para prestar cualquier tipo de servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, durante la realización de la prestación de "**EL servicio**" o revisiones que sean necesarias.

h) Presentar por correo electrónico los presupuestos de "**EL SERVICIO**" de que se trate, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO ÚNICO**.

i) Garantizar lo que incluya en "**EL SERVICIO**" que preste de conformidad con el punto II "Garantía de los servicios de mantenimiento de los vehículos convencionales con motor a gasolina y/o diésel" del presente **ANEXO ÚNICO**.

j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en "**CANAL 22**" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del "**RLAASSP**".

k) Realizar los mantenimientos de los vehículos, en los plazos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** "Catálogo de Servicios para el Mantenimiento".

l) Reparar sin costo, si por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**" existiera reclamación por parte de "**CANAL 22**" por "**EL SERVICIO**" realizado.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

m) Pagar las infracciones de tránsito que cometan los operadores de vehículos durante los traslados de **"CANAL 22"** – Taller – **"CANAL 22"** y recorridos de prueba, siempre y cuando no sean conducidos por personal de **"CANAL 22"**.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE EL SERVICIO.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien se apoyará por el **"SUPERVISOR"** designado, quien tendrá la facultad de supervisar y aceptar **"EL SERVICIO"**.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"CANAL 22" con fundamento en el artículo 76 de la **"LAASSP"** y 143 de su **"RLAASSP"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, respecto a la debida prestación de **"EL SERVICIO"**, se le aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el monto de **"EL SERVICIO"** prestado en forma parcial o deficiente, los montos a deducir se aplicarán en las facturas que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien el siguiente pago.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Procederá la rescisión del contrato, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** exceda del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22"**, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la **"LAASSP"**, 141 y 142 del **"RLAASSP"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"EL SERVICIO"**, y términos previstos en el **ANEXO ÚNICO**, se le aplicará una pena convencional, por cada día natural de atraso sobre el monto de **"EL SERVICIO"** no prestado oportunamente.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de estas exceda el 10% del monto máximo del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" señala contar con las licencias, certificaciones, autorizaciones, permisos, registros o normas oficiales requeridos, conforme a las disposiciones aplicables, que son necesarias para llevar a cabo **"EL SERVICIO"**, y notificará a **"CANAL 22"** sobre cualquier modificación respecto a estas.

9



2026
año de
Margarita
Maza

1



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS, CERTIFICACIONES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD.

"**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de "**EL SERVICIO**" requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**CANAL 22**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

"**CANAL 22**" no estará obligada a la aceptación de "**EL SERVICIO**" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior. Por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá dar cumplimiento a lo señalado en las siguientes normas que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-174-SCFI-2007	Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

"**EL PROVEEDOR**" deberá atender lo establecido en la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades, a fin de implementar las medidas preventivas aplicables para coadyuvar en la prevención y mitigación de riesgos, incluidos aquellos derivados de emergencias o contingencias sanitarias, así como atender las disposiciones y recomendaciones que, en su caso, emitan las autoridades competentes en materia sanitaria.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables para "**EL SERVICIO**" a solicitud de "**CANAL 22**".



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22"**.

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

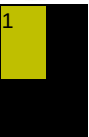
La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; sin embargo, la información que proporcione **"CANAL 22"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 115 y 118, respectivamente, del citado ordenamiento jurídico; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"CANAL 22"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"CANAL 22"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre **"EL SERVICIO"** establecido en este instrumento legal, así como, la Cláusula Arbitral del presente instrumento.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"CANAL 22"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

12



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"CANAL 22"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"CANAL 22"** de cualquier proceso legal.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE EL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"**, y no se realice en los términos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, esta se obliga con **"CANAL 22"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"CANAL 22"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.





Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento, **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 78 de la **"LAASSP"** y 149 de su **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"EL SERVICIO"** prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **"RLAASSP"**.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"** y 144 de su **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.
- c) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- d) Si no proporciona a **"CANAL 22"** o a los Órganos de Fiscalización, los datos necesarios para la inspección, mantenimiento de vehículos y supervisión de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.
- e) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**.
- f) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"CANAL 22"**.
- h) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento.
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato.
- k) Si no entrega la póliza de responsabilidad civil en la fecha establecida en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- l) Si no se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato de acuerdo con la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"CANAL 22"**.
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que **"EL PROVEEDOR"** no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de **"CANAL 22"** por la relación profesional de este instrumento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 16 de junio de 2026.

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	



Contrato: TM-2026/I3P/115/MTTOVEHICULOS/GRMSG

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
CELLANCE FLOTAS NACIONALES, S.A. DE C.V. C. OSCAR CHÁVEZ GALLEGOS ADMINISTRADOR ÚNICO	

SE TESTA 1 FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE 2 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.







2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

NOMBRE DEL SERVICIO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O A CARGO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

OBJETO DEL SERVICIO.

MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, EL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE **"CANAL 22"**.

ESTE PROCEDIMIENTO CONSTA DE 1 PARTIDA, QUE CORRESPONDEN A LAS NECESIDADES DE **"LA CONVOCANTE"**, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ADJUDICARÁ POR PARTIDA COMPLETA, ES DECIR PODRÁ SER UN LICITANTE, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 Y 74 DE LA LAASSP Y 130 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL LICITANTE ADJUDICADO DE LA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYE EN ESTE ANEXO.

CABE MENCIONAR QUE, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.



2026
año de
**Margarita
Maza**



ÍNDICE.

I. DESCRIPCIÓN

- A) LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- B) DE LA ATENCIÓN.
- C) DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS.
- D) DEL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
- E) DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y GRÚA.

II. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS CONVENCIONALES CON MOTOR A GASOLINA Y/O DIÉSEL.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

IV. VIGENCIA.

V. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

VI. PENAS CONVENCIONALES.

VII. DEDUCCIONES.

VIII. CAUSAS DE RESCISIÓN.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

X. MONTO Y TIPO DE CONTRATO.

XI. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

XII. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO.

XIII. FORMAS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS ANEXO TÉCNICO Y LAS ACEPTACIONES DE LOS SERVICIOS.



2026
año de
**Margarita
Maza**



XIV. CONDICIONES DE PAGO.

XV. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES AL SERVICIO.

XVI. CALIDAD (NORMAS).

XVII. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

XVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

XIX. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

XX. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

XXI. PRUEBAS O MUESTRAS.

XXII. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

GLOSARIO.

- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL.
- **ANEXO "A" "RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR".** LISTADO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD Y/O A CARGO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
- **ANEXO "B" "CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO".** LISTADO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO VEHICULAR.
- **ANEXO TÉCNICO.** DOCUMENTO QUE ESPECIFICA LAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES DEL SERVICIO.
- **EJECUTIVO DE CUENTA.** PERSONA DESIGNADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, CON FACULTADES PARA TOMA DE DECISIÓN PARA RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- **EL SERVICIO.** PRESTACIÓN QUE SATISFACE LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD Y/O A CARGO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.



2026
año de
Margarita Maza



- **EL PROVEEDOR.** PRESTADOR DEL SERVICIO.
- **INVENTARIO DEL VEHÍCULO.** FORMATO O DOCUMENTO EN EL CUAL SE ASIENTAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO FÍSICO DE LOS VEHÍCULOS.
- **CANAL 22.** TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
- **ORDEN DE SERVICIO.** DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITAN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
- **RESPONSABLE TÉCNICO.** PERSONA DESIGNADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, COMO RESPONSABLE PARA RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA TÉCNICO – OPERATIVA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

I. DESCRIPCIÓN.

a) LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

1. **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD Y/O A CARGO DE **"CANAL 22"** EN SUS INSTALACIONES, LAS CUALES DEBERÁN CONTAR CON TODO LO NECESARIO PARA: LA SALVAGUARDA DE LOS VEHÍCULOS; LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA (GRUAS, RAMPAS, GATOS, HERRAMIENTAS, ESTACIONAMIENTO, BODEGA, ENTRE OTROS.) PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

B) DE LA ATENCIÓN:

1. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR **"EL SERVICIO"**, CON **REFACCIONES Y MANO DE OBRA INCLUIDA**, AL PARQUE VEHICULAR DE **"CANAL 22"**.
2. TODOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **ANEXO**, SE SOLICITARÁN A **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LAS **ORDEN DE SERVICIO** MISMO QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL MANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL SERVICIO INICIARÁ MEDIANTE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE SERVICIO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR "EL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1



2026
año de
Margarita Maza



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO RECIBIR LOS VEHÍCULOS EN EL TALLER Y POSTERIORMENTE ENTREGARLOS EN EL DOMICILIO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. UNA VEZ REPARADOS.

3. EN EL **ANEXO "A" "RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**, SE ENLISTAN LOS VEHÍCULOS DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, POR MARCA, SUBMARCA, MODELO, TIPO, CILINDROS Y NÚMERO, SUJETOS A **"EL SERVICIO"**.
4. LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS PODRÁ INCREMENTARSE O DISMINUIRSE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**.
5. LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SE ENLISTAN EN EL **ANEXO "B" "CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO"** DEL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO A **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, MISMO QUE SERÁN REALIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE SUS INSTALACIONES.
6. LOS SERVICIOS SEÑALADOS SON ENUNCIATIVOS, MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIRSE UN SERVICIO O REFACCIÓN NO CONTEMPLADO EN EL **ANEXO "B" "CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO"**, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS PARA NOTIFICAR A **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** LA NECESIDAD DE **"EL SERVICIO"** DE QUE SE TRATE, ADJUNTANDO A DICHA NOTIFICACIÓN, EL COSTO Y TIEMPO DE REPARACIÓN PARA ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN. CUANDO LOS TRABAJOS SOLICITADOS REQUIERAN DE DIAGNÓSTICO PARA IDENTIFICAR LAS FALLAS EN EL VEHÍCULO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DISPONDRÁ HASTA DE CINCO HORAS PARA PRESENTAR, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR. EN ESTOS CASOS SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, PARA LLEVARLOS A CABO.
7. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ADJUNTAR A SU PROPUESTA TÉCNICA, ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL, DESIGNA UN **"RESPONSABLE"** Y **"OPERARIOS"** PARA



2026
año de
Margarita Maza



LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, **"RESPONSABLE"** PUEDE SER UN TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ O INGENIERO MECÁNICO AUTOMOTRIZ. LOS OPERARIOS DEBEN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EMPÍRICOS AVALADOS POR SUS PATRONES O JEFES O BIEN SER TÉCNICOS MECÁNICOS AUTOMOTRICES PARA CUBRIR LOS SERVICIOS SIMULTÁNEOS DE CUATRO VEHÍCULOS, CONTAR CON RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS DE LAS 24:00 HORAS DE **LUNES A DOMINGO**.

8. PARA CUALQUIER CAMBIO RESPECTO AL **"RESPONSABLE"** Y/O DEL **"OPERARIO"**, ASÍ COMO EN SUS DATOS DE CONTACTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

C) DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS:

1. **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE GENERAR LAS ÓRDENES DE **"SERVICIO"**.
2. LOS VEHÍCULOS QUE SE ENVÍEN A **SERVICIO** LLEVARÁN SU RESPECTIVA **ORDEN DE SERVICIO** DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
3. AL RECIBIR UN VEHÍCULO, **"EL PROVEEDOR"** VERIFICARÁ LOS DATOS DE LA **"ORDEN DE SERVICIO"** ENTREGADA POR EL PERSONAL DESIGNADO. EN PRESENCIA DE ESTE, ELABORARÁ EL **"INVENTARIO DEL VEHÍCULO"** Y ENTREGARÁ UNA COPIA AL INTERESADO. ASIMISMO, DEBERÁ REVISAR NIVELES Y PUNTOS DE SEGURIDAD SIN COSTO ADICIONAL EN CADA INGRESO.
4. AL FINALIZAR LOS TRABAJOS, EL **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** INSPECCIONARÁ LAS REPARACIONES Y REALIZARÁ LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU VALIDACIÓN; DE ESTAR CONFORME, REGISTRARÁ LA FECHA, HORA Y FIRMA EN LA ORDEN DE SERVICIO. SI AL MOMENTO DE LA ENTREGA SE DETECTAN FALTANTES DE PIEZAS O COMBUSTIBLE, O DAÑOS NO REGISTRADOS EN EL **"INVENTARIO DEL VEHÍCULO"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPONERLOS O REPARARLOS SIN COSTO ADICIONAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS



2026
año de
Margarita
Maza



HÁBILES TRAS LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

5. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON UN FORMATO DE **"INVENTARIO DEL VEHÍCULO"**, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO DE QUE SE TRATE (MARCA, SUBMARCA, MODELO Y PLACAS), DIAGRAMA DE UN VEHÍCULO, EN EL CUAL SE PUEDAN DETALLAR LOS GOLPES, RAYONES, SUMIDAS Y/O CUALQUIER DESPERFECTO QUE PRESENTE EL VEHÍCULO EN SU ASPECTO EXTERIOR; LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE UN MEDIDOR DE GASOLINA PARA DETERMINAR CON CUÁNTO COMBUSTIBLE ENTRA AL TALLER Y CON CUÁNTO SALE DEL MISMO; UN LISTADO DE LOS ACCESORIOS MÁS COMUNES QUE PUEDA TRAER CONSIGO UN VEHÍCULO, COMO POR EJEMPLO: LLANTA DE REFACCIÓN, TAPONES DE LLANTA, TAPÓN DE GASOLINA, BAYONETA DE ACEITE DE MOTOR, BAYONETA DE LÍQUIDO DE LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, TAPÓN DE ACEITE, TAPÓN DE RADIADOR, ETC., ASIMISMO, UN RECUADRO PARA INDICAR EL KILOMETRAJE CON EL QUE ENTRA Y OTRO PARA SEÑALAR CON EL QUE SALE DEL TALLER; LA FECHA, LA HORA Y EL RESPONSABLE DEL TALLER QUE RECIBE LA UNIDAD Y LOS DEMÁS DATOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.
6. AL FINALIZAR **EL SERVICIO**, EL **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** RECIBIRÁ EL VEHÍCULO Y VERIFICARÁ QUE EL INVENTARIO COINCIDA CON LAS CONDICIONES REGISTRADAS AL MOMENTO DE SU INGRESO.
7. **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDERÁ EL INICIO DE **"EL SERVICIO"** SI DETECTA DISCREPANCIAS ENTRE LA **"ORDEN DE SERVICIO"** Y EL VEHÍCULO FÍSICO. DEBERÁ NOTIFICARLO DE INMEDIATO POR CORREO ELECTRÓNICO AL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** QUE EMITIÓ LA ORDEN.
8. EN CONJUNTO CON **"EL PROVEEDOR"**, EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** VERIFICARÁ LA PROCEDENCIA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO BAJO ESTÁNDARES DEL FABRICANTE. SUS FACULTADES INCLUYEN LA ACEPTACIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES, LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SERVICIOS, EL CONTROL DE TIEMPOS DE ENTREGA, Y LA VALIDACIÓN FINAL DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS UNIDADES.



2026
año de
Margarita
Maza



9. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INSTALAR SÓLO REFACCIONES Y LLANTAS QUE SEAN NUEVAS, ORIGINALES Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS FABRICANTES O, EN SU CASO, PODRÁ UTILIZAR REFACCIONES O LLANTAS, NUEVAS DE MARCA ALTERNATIVA, DE IGUAL CALIDAD A LAS ORIGINALES, SUPUESTO EN EL CUAL, **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE SU INSTALACIÓN Y GARANTÍA. EL USUARIO AL RECIBIR EL VEHÍCULO DEBERÁ TAMBIÉN RECIBIR POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO LAS REFACCIONES QUE HAYA CAMBIADO, ASÍ COMO EL REPORTE DETALLADO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS AL MISMO.

SERVICIO	TIEMPO GARANTÍA DÍAS HÁBILES
SERVICIO PREVENTIVO MAYOR	60
SERVICIO PREVENTIVO MENOR	60
SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	30
SERVICIO	TIEMPO GARANTÍA DÍAS HÁBILES
MOTOR	150
CLUTCH	150
TRANSMISIÓN	150
SUSPENSIÓN	60
DIRECCIÓN	60
FRENOS	60
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	30
SISTEMA DE ESCAPE	90
ELÉCTRICO	90
SENSORES	90
AIRE ACONDICIONADO	120

SERVICIO	MÍNIMO	MÁXIMO
SERVICIO PREVENTIVO MAYOR	24	48
SERVICIO PREVENTIVO MENOR	24	48



2026
año de
**Margarita
Maza**



10. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** CONSIDERE QUE ES NECESARIO AMPLIAR EL CONCEPTO DE **"EL SERVICIO"** SOLICITADO, LO NOTIFICARÁ DE INMEDIATO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EL CUAL EVALUARÁ SU PROCEDENCIA Y EN SU CASO, EMITIRÁN UNA NUEVA **"ORDEN DE SERVICIO"**. **"EL PROVEEDOR"** SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR MANTENIMIENTOS ADICIONALES, HASTA QUE CUENTE CON LA CONFIRMACIÓN MEDIANTE UNA NUEVA **"ORDEN DE SERVICIO"**. LOS TRABAJOS NO AUTORIZADOS EN LA ORDEN DE SERVICIO Y QUE SEAN REALIZADOS POR INSTRUCCIONES DEL USUARIO O POR INSTRUCCIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, NO SERÁN RECONOCIDOS POR LA CONVOCANTE, DESLINDÁNDOSE ÉSTA, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO. EN ESTOS CASOS SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, PARA LLEVARLOS A CABO.
11. PARA LOS CASOS EN QUE **"EL PROVEEDOR"** IDENTIFIQUE QUE ALGUNO DE LOS VEHÍCULOS REQUIERE DE MANERA PRIORITARIA ALGÚN SERVICIO, EL CUAL, DE NO REALIZARLO, PODRÍA CAUSAR UN DAÑO ADICIONAL AL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO, DEBERÁ NOTIFICARLO DE INMEDIATO VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU ANÁLISIS, DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, PARA QUE ÉSTOS, EN CASO DE SER PROCEDENTE, EMITAN LA **"ORDEN DE SERVICIO"** CORRESPONDIENTE.
12. PARA LOS CASOS DE **"EL SERVICIO"** CONTEMPLADO EN LA **"ORDEN DE SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, CON BASE EN EL **ANEXO "B" "CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO"** DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.
13. **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE CONCLUYA **"EL SERVICIO"** SOLICITADO, ENTREGARÁ LOS VEHÍCULOS LIMPIOS, TANTO EN INTERIORES COMO EXTERIORES (LAVADO ORDINARIO DE CARROCERÍA CON ABRILLANTADOR EN LLANTAS Y ASPIRADO INTERIOR, INCLUYENDO LA CAJUELA).



2026
año de
Margarita
Maza



14. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO Y/O PERJUICIO PRODUCIDO POR **"EL SERVICIO"** DEFICIENTE, POR INSTALACIÓN INADECUADA DE REFACCIONES O POR MALA CALIDAD DE ESTAS.
15. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A EMITIR Y ENTREGAR A PETICIÓN DE **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** O AUTORIDAD COMPETENTE, LOS REPORTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS INSTALACIONES AL MOMENTO DE SOLICITARLOS.
16. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ UTILIZAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS COMO SON FUNDAS DE VOLANTE, FUNDAS PARA LOS ASIENTOS Y PROTECTOR PARA TAPETES AL REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.
17. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS A LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN LOS TIEMPOS MÁXIMOS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO "B" CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO"**.
18. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A LA SEGURIDAD COMPLETA DE LOS VEHÍCULOS, PROPIEDAD Y/O A CARGO DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARDO Y A RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE PUDIERAN DERIVARSE.
19. **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON DOS INSTALACIONES FIJAS O MÓVILES PARA ELEVACIÓN DE VEHÍCULOS, 1 EQUIPO DE DIAGNÓSTICO (ESCÁNER), BANCO DE ARMADO DE MOTOR, PISTOLA DE IMPACTO DE AIRE, MANGUERAS DE PRESIÓN, MULTÍMETRO, PROBADORES DE CORRIENTE, TORRES PARA CALZAR VEHÍCULOS Y DISPONER DE UN ÁREA DE SERVICIO TECHADO Y CON PISO DE CONCRETO PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES DE POR LO MENOS CUATRO UNIDADES SIMULTANEAS.

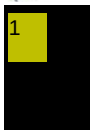
D) DEL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS:

1. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ESTABLECER LA SEGURIDAD COMPLETA EN EL RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** QUE LE SEAN ENTREGADOS

2



2026
año de
**Margarita
Maza**





PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, PARA LO CUAL, SE OBLIGA A TENERLOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA DE DICHAS MEDIDAS O POR SU NEGLIGENCIA OCASIONE A LOS VEHÍCULOS BAJO SU RESGUARDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"SUPERVISOR"**. DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE SEGURIDAD LAS 24 HORAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN EL TALLE

2. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE POR EL MAL USO DE LOS VEHÍCULOS QUE RECIBA PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, ASÍ COMO DEL INVENTARIO CON QUE FUERON RECIBIDOS, INCLUYENDO SUS NIVELES DE COMBUSTIBLE Y EL KILOMETRAJE SEÑALADO AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.
3. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INSTALAR EN LOS VEHÍCULOS QUE SE LE ENTREGUEN PARA PRESTAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, FUNDAS DESECHABLES PARA PROTEGER VESTIDURAS Y VOLANTES, ASÍ COMO TAPETES DESECHABLES PARA ALFOMBRAS Y FUNDAS DE PROTECCIÓN A CARROCEÍA, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** O REVISIONES QUE SEAN NECESARIAS.

E) "DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y GRÚA".

1. EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR CON SERVICIO DE GRÚA, PARA TRASLADAR EL VEHÍCULO PROPIEDAD DE "TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V." DESDE EL LUGAR DE LA FALLA HASTA EL TALLER ASIGNADO Y/O ENVIAR A OPERARIO (MECÁNICO) PARA ARREGLAR LA FALLA Y PODER TRASLADARLA PARA SU REVISIÓN AL TALLER.

II. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS CONVENCIONALES CON MOTOR A GASOLINA Y/O DIÉSEL.

- a) **"EL PROVEEDOR"** OTORGARÁ GARANTÍAS, EN MANO DE OBRA Y EN REFACCIONES POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ANEXO "B" "CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO"**.



2026
año de
Margarita Maza



- b) EN CASO DE QUE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE SE HUBIERE PRESTADO **"EL SERVICIO"** PRESENTEN FALLAS, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, LO NOTIFICARÁ DE INMEDIATO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE EN UN LAPSO NO MAYOR DE DOS HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA HORA EN QUE LE SEA NOTIFICADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, UNO DE SUS TÉCNICOS ACUDA AL SITIO DONDE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO, QUIEN SE IDENTIFICARÁ COMO EMPLEADO DE **"EL PROVEEDOR"** Y CON LICENCIA DE CONDUCIR; ASIMISMO, CONTARÁ CON UNA HORA MÁS PARA CORREGIR LA FALLA EN EL MISMO LUGAR O, EN CASO DE NO SER POSIBLE, DEBERÁ TRASLADAR POR SUS MEDIOS EL VEHÍCULO A LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, OTORGANDO PRIORIDAD A LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** DEL VEHÍCULO SOBRE CUALQUIER OTRO QUE SE ENCUENTRE EN MANTENIMIENTO, DEBIENDO CONCERTAR EL **"SUPERVISOR"** CON **"EL PROVEEDOR"** LOS TIEMPOS PARA LA ENTREGA DEL MISMO.
- c) EL CUMPLIMIENTO POR **"EL SERVICIO"** Y/O REPARACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS **"ORDENES DE SERVICIO"**, DEBERÁ SER SUPERVISADO SIN NOTIFICACIÓN DE POR MEDIO, EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** POR EL **"SUPERVISOR"** DESIGNADO POR **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, QUIEN RECHAZARÁ CUALQUIER TRABAJO QUE NO REÚNA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD EN LA MANO DE OBRA, REFACCIONES Y/O MATERIALES UTILIZADOS, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**.
- d) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ADJUNTAR A SU PROPUESTA TÉCNICA, ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE **"ANEXO"** Y ANEXO **"B"** **"CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO"**.

a

1



2026
año de
Margarita
Maza



III. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

- a) LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, SE PROPORCIONARÁN DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS.
- b) **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** A TRAVÉS DE **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** DESIGNADO POR ÉSTE, SOLICITARÁN A **"EL PROVEEDOR"** EL MANTENIMIENTO DE CADA VEHÍCULO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL FORMATO **"ORDEN DE SERVICIO"**.
- c) **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO LA PROPUESTA ECONÓMICA (PRESUPUESTO) DE **"EL SERVICIO"** Y/O MANTENIMIENTO QUE CORRESPONDA POR VEHÍCULO A **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ RELACIONADO EN EL ANEXO **"B"** **"CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO"**.
- d) **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RECOGER Y ENTREGAR A **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, LOS VEHÍCULOS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, CITA:

PARTIDA	DOMICILIO
1	ATLETAS 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO, COLONIA COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04210, CIUDAD DE MÉXICO.

- e) **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE, DURANTE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO AL TALLER Y DE REGRESO A LAS INSTALACIONES DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, EN MOVIMIENTOS DE PRUEBA Y/O VERIFICACIÓN, SE PROTEJAN LAS VESTIDURAS Y TAPICERÍAS DESDE SU RECEPCIÓN, EN CASO CONTRARIO, SE COMPROMETE A ENTREGAR LIMPIAS Y LAVADAS LAS VESTIDURAS Y TAPICERÍAS SIN COSTO ALGUNO PARA **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**.



2026
año de
Margarita
Maza



- f) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EN SU OFERTA, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DONDE SE ENCUENTRAN SUS INSTALACIONES, MISMO QUE DEMUESTRE QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 40 KILÓMETROS DE **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

IV. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ:

VIGENCIA	
INICIO	FIN
16/06/2026	31/12/2026

V. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- a) **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UNA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL; PARA LO CUAL, DEBERÁ EXHIBIR ORIGINAL Y COPIA PARA EL EXPEDIENTE DE LA PÓLIZA DEBIDAMENTE PAGADA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. ESTE DOCUMENTO LO ENTREGARÁ EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA.
- b) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS PARA EL RESPALDO DE LA ESTANCIA Y PRUEBAS EN CARRETERA DE LAS UNIDADES LA CUAL CUBRIRÁ LOS POSIBLES DAÑOS A PERSONAS O LOS CAUSADOS A LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, CUBRIENDO EL VALOR COMPLETO DE LA UNIDAD SEGÚN EL VALOR DE LA GUÍA DE LA ASEGURADORA Y/O TERCEROS IMPLICADOS. TAMBIÉN DEBERÁ DE TENER COBERTURA QUE AMPARE LOS MOVIMIENTOS, TRASLADOS Y PRUEBAS DE LAS UNIDADES, HASTA POR UNA DISTANCIA DE CUANDO MENOS 20 KILÓMETROS.
- c) DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTABLECIDA EN TERRITORIO NACIONAL Y DEBERÁ CUBRIR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

2

X



2026
año de
**Margarita
Maza**



- d) SI ANTE CUALQUIER EVENTO O SINIESTRO, ESTA COBERTURA RESULTA INSUFICIENTE, LOS GASTOS QUE QUEDEN SIN CUBRIR SERÁN POR CUENTA DIRECTAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- e) EN EL SUPUESTO DE QUE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR O AMPLIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR DICHA PRESTACIÓN, MEDIANTE EL ENDOSO, EN DONDE CONSTEN LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA ORIGINAL, POR LOS PERIODOS AMPLIADOS Y ENTREGARLA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

VI. PENAS CONVENCIONALES

- a) CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 141 Y 142 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.
- b) PARA EFECTO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EL CFDI DE INGRESO PARA PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ACOMPAÑADA DE UNA NOTA DE CRÉDITO O CFDI DE EGRESOS, POR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL PREVIAMENTE DETERMINADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ABIERTO, A FIN DE QUE SE APLIQUE AL CFDI DE INGRESO LA DEDUCCIÓN QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NOTA DE CRÉDITO. EN CASO DE QUE NO EXISTAN FACTURAS PENDIENTES DE PAGO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PAGAR LA PENA CONVENCIONAL A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO A LA CUENTA R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT.



2026
año de
Margarita
Maza



- c) POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE **"EL SERVICIO"** QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL APARTADO **"CAUSAS DE RESCISIÓN"**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- d) CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- e) EL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, ESTARÁ A CARGO DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

VII. DEDUCCIONES.

- a) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 142 DE SU REGLAMENTO, **"CANAL 22"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LO SIGUIENTE:
 - 1. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O CUMPLA DE MANERA DEFICIENTE RESPECTO A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y EN TÉRMINOS DEL PRESENTE **"ANEXO"**, **"CANAL 22"** APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE, LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LOS CFDI QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

2

2

1



2026
año de
Margarita
Maza



2. PARA EFECTO DEL PAGO DE LA DEDUCTIVA, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EL CFDI DE INGRESO PARA PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ACOMPAÑADA DE UNA NOTA DE CRÉDITO O CFDI DE EGRESOS, POR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL PREVIAMENTE DETERMINADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ABIERTO, A FIN DE QUE SE APLIQUE AL CFDI DE INGRESO LA DEDUCCIÓN QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NOTA DE CRÉDITO. EN CASO DE QUE NO EXISTAN FACTURAS PENDIENTES DE PAGO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PAGAR LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO A LA CUENTA R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT.
- b) LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE FORMA INMEDIATA CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"CANAL 22"**.
- c) PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** CORRESPONDA O EXCEDA **10 %** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO. LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- d) EL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN AL PAGO, ESTARÁ A CARGO DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

VIII. CAUSAS DE RESCISIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 144 DE SU REGLAMENTO, **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA Y SIN QUE POR ELLO SE INCURRA EN RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE



2026
año de
Margarita Maza



"EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- a. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTES LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- b. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA POR ESCRITO DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**.
- c. SI SUSPENDEN SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- d. SI NO PROPORCIONA A **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUPERVISIÓN DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL CONTRATO.
- e. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCAN LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**.
- f. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- g. SI DIVULGA, TRASFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DE **"EL SERVICIO"** CONTRATADO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**.
- h. SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- i. SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE.
- j. SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.
- k. CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS AL PROVEEDOR CORRESPONDA O EXCEDA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.
- l. SI NO ENTREGA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL V, INCISO A) DE LOS PRESENTES ANEXO.



2026
año de
Margarita Maza



- m. SI NO REALIZA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**.
- n. EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE **"ANEXO"** O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A UN INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL CONTRATO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO QUE SE FORMALICE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA INDIVISIBLE EXPEDIDA A FAVOR DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EXPEDIDA EN MONEDA NACIONAL, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO ABIERTO EN LAS OFICINAS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 142, CUARTO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ EQUIVALENTE



2026
año de
Margarita Maza



AL 20% DEL VALOR DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO.

LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE HIPERVÍNCULO: [HTTPS://WWW.GOB.MX/INECC/DOCUMENTOS/MODELOS-DE-POLIZAS-DE-FIANZAS-CONSTITUIDAS-COMO-GARANTIA-EN-LAS-CONTRATACIONES-PUBLICAS](https://www.gob.mx/inecc/documentos/modelos-de-polizas-de-fianzas-constituidas-como-garantia-en-las-contrataciones-publicas).

X. MONTO Y TIPO DE CONTRATO

LA MODALIDAD DEL **CONTRATO SERÁ ABIERTO** POR PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO, DEBIDO AL USO REITERADO DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LAASSP Y 130 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ESTE ENTENDIDO PODRÁN SER REQUERIDOS TANTOS SERVICIOS COMO LO PERMITA EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN PRESUPUESTO, AUNQUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V. ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR EL MONTO MÍNIMO TOTAL QUE SE ESTABLEZCA.

NO. CONSECUTIVO	MARCA	TIPO	MODELO	TRANSMISIÓN	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
					MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	PICK UP DODGE	MAGNA	2008	MANUAL	1	2	1	2
2	EXPRESS CHEVROLET	MAGNA	2008	MANUAL	1	2	1	2
3	ISUZU ELF 500	DIESEL	2009	MANUAL	1	2	1	2
4	VW CRAFTER	DIESEL	2012	MANUAL	1	2	1	2
5	MERCEDES BENZ	DIESEL	2003	MANUAL	1	2	1	2



2026
año de
Margarita
Maza



NO. CONSECUTIVO	MARCA	TIPO	MODELO	TRANSMISIÓN	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
					MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
6	VW CRAFTER	DIESEL	2014	MANUAL	1	2	1	2
7	VW CRAFTER	DIESEL	2014	MANUAL	1	2	1	2
8	PICK UP DODGE	MAGNA	2008	MANUAL	1	2	1	2
9	EXPRESS CHEVROLET	MAGNA	2008	MANUAL	1	2	1	2
10	HONDA CR-V	MAGNA	2009	MANUAL	1	2	1	2
11	PICK UP DODGE	MAGNA	2008	MANUAL	1	2	1	2
12	REDILAS DODGE 4000	MAGNA	2008	MANUAL	1	2	1	2

XI. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE **ANEXO**.
- NOTIFICAR DE INMEDIATO VÍA TELEFÓNICA Y POR ESCRITO DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, AL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, CUANDO CONSIDERE QUE ES NECESARIO AMPLIAR EL CONCEPTO DE **"EL SERVICIO"** SOLICITADO.
- NOTIFICAR DE INMEDIATO VÍA TELEFÓNICA Y POR ESCRITO DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, CUANDO IDENTIFIQUE QUE ALGUNO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO



2026
año de
Margarita Maza



REQUIERE DE EMERGENCIA O DE MANERA PRIORITARIA ALGÚN OTRO SERVICIO.

- d. RECIBIR LA "**ORDEN DE SERVICIO**", EN EL PLAZO Y HORARIO ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL III, INCISO A) DEL PRESENTE **ANEXO**.
- e. RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO Y/O PERJUICIO PRODUCIDO POR LA PRESTACIÓN DE "**EL SERVICIO**" QUE RESULTE DEFICIENTE, POR INSTALACIÓN INADECUADA DE REFACCIONES O POR LA MALA CALIDAD DE LAS MISMAS.
- f. RESPONDER POR EL MAL USO DE LOS VEHÍCULOS QUE RECIBA PARA LA PRESTACIÓN DE "**EL SERVICIO**", ASÍ COMO DEL "**INVENTARIO DEL VEHÍCULO**" CON QUE FUERON RECIBIDOS, INCLUYENDO SUS NIVELES DE COMBUSTIBLE Y KILOMETRAJE SEÑALADO AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.
- g. INSTALAR EN LOS VEHÍCULOS QUE SE LE ENTREGUEN PARA PRESTAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, FUNDAS DESECHABLES PARA PROTEGER VESTIDURAS Y VOLANTES, ASÍ COMO TAPETES DESECHABLES PARA PROTEGER ALFOMBRAS Y FUNDAS DE PROTECCIÓN A CARROCERÍA, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE "**EL SERVICIO**" O REVISIONES QUE SEAN NECESARIAS.
- h. PRESENTAR POR CORREO ELECTRÓNICO LOS PRESUPUESTOS DE "**EL SERVICIO**" DE QUE SE TRATE, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO "B" "CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO"**.
- i. GARANTIZAR LO QUE INCLUYA EN "**EL SERVICIO**" QUE PRESTE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO II "**GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS CONVENCIONALES CON MOTOR A GASOLINA Y/O DIÉSEL**" DEL PRESENTE **ANEXO**.
- j. PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÁREA ESPECIALIZADA DE CONTRATACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



2026
año de
Margarita Maza

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, 22
Ciudad de México, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx



- k. REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **"ANEXO B" CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO"**.
- l. REPARAR SIN COSTO, SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** EXISTIERA RECLAMACIÓN POR PARTE DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** POR **"EL SERVICIO"** REALIZADO.
- m. PAGAR LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE COMETAN LOS OPERADORES DE VEHÍCULOS DURANTE LOS TRASLADOS TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. - TALLER - TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. Y RECORRIDOS DE PRUEBA, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN CONDUCIDOS POR PERSONAL DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**.

XII. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 129 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN PODRÁ AUXILIARSE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN O QUIENES LOS SUPLAN O SUSTITUYAN SEGÚN CORRESPONDA.

XIII. FORMA EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS ANEXOS Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CONFORME AL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ASISTIDO POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, SERÁN LOS RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, FIRMANDO POR EL REVERSO LOS CFDI CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS



2026
año de
Margarita Maza



PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DURANTE EL PERIODO QUE CUBRA EL CFDI PRESENTADO.

EN SU CASO, EL **"SUPERVISOR"** QUE DESIGNE **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y ACEPTAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" VERIFICARÁ LA CORRECTA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO, MEDIANTE EL ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN, COMUNICANDO LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO OBLIGADO EL PROVEEDOR ADJUDICADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO PRESTADO EN CUANTO A CALIDAD EN PIEZAS AUTOMOTRICES, CONSIDERANDO LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER SERVICIO O PIEZA MECÁNICA, CUANDO SE PRESENTEN DEFICIENCIAS O QUEJAS DEL SERVICIO PROPORCIONADO, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR ADJUDICADO A EFECTUAR DICHA SUSTITUCIÓN A LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.

XIV. CONDICIONES DE PAGO.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE ESTABLECE QUE DE ACUERDO CON EL "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA", LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V." CUBRIRÁ EL PAGO DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EFECTIVAMENTE HABER PRESTADO A SATISFACCIÓN DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL CFDI EN ÁREA ADMINISTRATIVA, CON LA APROBACIÓN (SELLO Y/O FIRMA) DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, PARA QUE LOS PAGOS PROCEDAN.

PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO POR **"EL SERVICIO"** PRESTADO, A **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** EMITIRÁ UN CFDI POR VEHÍCULO Y SERVICIO



2026
año de
Margarita
Maza



REALIZADO, EL CUAL DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA **"ORDEN DE SERVICIO"** CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE, HASTA QUE NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ÉSTOS NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS POR **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE LOS CFDI ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES, **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LOS CFDI CORREGIDOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE DEPÓSITO VÍA BANCA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANTICIPO.



2026
año de
Margarita
Maza



NO SE CONSIDERA LA ENTREGA DE ANTICIPO EN LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

XV.IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES AL SERVICIO.

"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V." ÚNICAMENTE CUBRIRÁ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). CUALQUIER OTRO IMPUESTO CORRERÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

XVI. CALIDAD (NORMAS).

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-174-SCFI-2007	PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL.
NOM-052-SEMARNAT-2005	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA NOM-030-STPS-2009, SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FUNCIONES Y ACTIVIDADES, A FIN DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES PARA COADYUVAR EN LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS, INCLUIDOS AQUELLOS DERIVADOS DE EMERGENCIAS O CONTINGENCIAS SANITARIAS, ASÍ COMO ATENDER LAS DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES QUE, EN SU CASO, EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA SANITARIA.

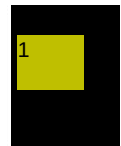
EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA A CUMPLIR LAS DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE.

NOTA: LA NORMAS QUE SE MENCIONAN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, QUEDANDO A CRITERIO DEL ÁREA CONTRATANTE (TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)), DEBERÁN CONTAR CON EL ACTA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS).

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita Maza





XVII. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

NO APLICA.

XVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA **"LAASSP"** Y 149 DE SU REGLAMENTO **"CANAL 22"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"CANAL 22"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"CANAL 22"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

CUANDO **"CANAL 22"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 150 DEL **"RLAASSP"** DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

XIX. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.





DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ SUSTENTAR MEDIANTE DICTAMEN LAS RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS CUALES SE REALIZARÁN A SOLICITUD PREVIA DEL PROVEEDOR Y DICHO PAGO PROCEDERÁ CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONÁNDOSE DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ PACTADO ENTRE LAS PARTES CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

XX. MODIFICACIONES AL CONTRATO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** CON BASE EN LAS RAZONES FUNDADAS QUE LO JUSTIFIQUEN, PODRÁ ACORDAR UN INCREMENTO, DE HASTA UN **20%** (VEINTE POR CIENTO) SOBRE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES RESPETANDO SUS PRECIOS PACTADOS; MODIFICACIONES QUE PODRÁN HACERSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ÉSTAS ANTES DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.

CUANDO SE REQUIERA AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO ABIERTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO DEBERÁ HACER REFERENCIA AL INCREMENTO DEL MONTO QUE EN SU CASO LLEGUE A DERIVARSE CON DICHA AMPLIACIÓN.

EN CASO DE QUE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** REQUIERA AMPLIAR **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** CONTINUARÁ PRESTÁNDOLO EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.



2026
año de
Margarita Maza



XXI. PRUEBAS O MUESTRAS.

NO APLICA.

XXII. MÉTODO DE EVALUACIÓN

EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

EL CRITERIO QUE SE APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN LA INVITACIÓN A LA QUE SE CONVOCA, SERÁ EL **BINARIO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY Y 99 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ AL LICITANTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y QUE CUMPLA CON REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN, ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), Y JUNTA DE ACLARACIONES, Y QUE OFERTE EL PRECIO MÁS.

EL ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ABIERTO AL EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES REALIZARÁ EL ANÁLISIS VERIFICANDO QUE ÉSTAS CUMPLAN CON LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN Y LOS QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE ESTA.

SÍ DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE OBTUVIERA UN EMPATE ENTRE DOS O MÁS LICITANTES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO SE DARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES. DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE LAS PERSONAS DEL SECTOR SEÑALADO, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO QUE SE REALICE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.

EN CASO DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE EMPRESAS DE LA MISMA ESTRATIFICACIÓN DE LOS SECTORES SEÑALADOS O BIEN, DE NO HABER EMPRESAS DE ESTE SECTOR Y EL EMPATE SE DIERA ENTRE LICITANTES QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE MIPYMES, SE REALIZARÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO POR INSACULACIÓN.



2026
año de
Margarita
Maza



EL LENGUAJE EMPLEADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO BUSCA GENERAR NINGUNA CLASE DE DISCRIMINACIÓN, NI MARCAR DIFERENCIAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES POR LO QUE LAS REFERENCIAS O ALUSIONES HECHAS AL GÉNERO MASCULINO REPRESENTAN SIEMPRE A TODOS Y TODAS HOMBRES Y MUJERES, ABARCANDO CLARAMENTE AMBOS SEXOS

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.



2026
año de
Margarita
Maza





"ANEXO "A" RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"

NO.	MARCA	TIPO	MODELO	TRANSMISIÓN
1	PICK UP DODGE	MAGNA	2008	MANUAL
2	EXPRESS CHEVROLET	MAGNA	2008	MANUAL
3	ISUZU ELF 500	DIESEL	2009	MANUAL
4	VW CRAFTER	DIESEL	2012	MANUAL
5	MERCEDES BENZ	DIESEL	2003	MANUAL
6	VW CRAFTER	DIESEL	2014	MANUAL
7	VW CRAFTER	DIESEL	2014	MANUAL
8	PICK UP DODGE	MAGNA	2008	MANUAL
9	EXPRESS CHEVROLET	MAGNA	2008	MANUAL
10	HONDA CR-V	MAGNA	2009	MANUAL
11	PICK UP DODGE	MAGNA	2008	MANUAL
12	REDILAS DODGE 4000	MAGNA	2008	MANUAL

"ANEXO "B" CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO"

CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2026								
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER
1	LAVADO DE MOTOR							
2	ACEITE DE MOTOR Y FILTRO: REEMPLAZAR (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							
3	FILTRO DE AIRE: REEMPLAZAR (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2026								
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER
4	ESCANEO Y DIAGNOSTICO DEL CONTROL ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE IGNICIÓN E INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE							
5	ACEITE DE EJE TRASERO: INSPECCIONAR ESTADO (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							
6	SERVICIO COMPLETO DE LUBRICACIÓN (MUELLES, BISAGRAS, PUERTAS, COFRE Y CAJUELA)							
7	ENGRASADO DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN							
8	ASPIRADO DE INTERIORES							
9	LAVADO DE CARROCERIA Y CHASIS							
10	LAVADO DE VESTIDURAS Y PULIDO DE CARROCERIA (INCLUYE M.O Y REFACCIONES)							
11	1 AF VERIFICAR SISTEMA DE EMBRAGUE							
12	TAPON DE DEPOSITO DE ANTI CONGELANTE							
13	VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE TRANSMISION (EN SU CASO RELLENAR)							
14	VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE DIRECCION HIDRAULICA (EN SU CASO RELLENAR)							
15	VERIFICAR PRESION DE AIRE DE NEUMATICOS							



2026
año de
Margarita
Maza

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, 32
Ciudad de México, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx

1



NOTA: EL LISTADO ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO **(NO SUMAR LAS FILAS DE ESTE CATÁLOGO)**

CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2026								
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000		
1	LAVADO DE INYECTORES Y CUERPO DE ACELACION (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES) PRUEBA DE COMPRESIÓN Y PORCENTAJE DE FUGAS							
2	BANDAS: REEMPLAZAR (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							
3	FILTRO DE AIRE Y GASOLINA: REEMPLAZAR (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							
4	VÁLVULA PCV: REEMPLAZAR (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							
5	BUJÍAS: REEMPLAZAR (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							
6	MANTENIMIENTO SOPORTE DE MOTOR LADO DISTRIBUCION							
7	FRENO DE ESTACIONAMIENTO: AJUSTAR							
8	SISTEMA DE EMBRAGUE: VERIFICAR							
9	FLECHA CARDAN: ENGRASE DE CRUCETAS							



2026
año de
Margarita Maza

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, 33
Ciudad de México, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2026								
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000		
10	INSPECCIONAR SUSPENSIÓN DELANTERA, TERMINALES DE DIRECCIÓN CUBRE POLVOS EN BUSCA DE FISURAS, FUGAS, IDENTIFICAR PARTES MAL AJUSTADAS							
11	VARILLAJE DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN: INSPECCIONAR Y LUBRICAR							
12	INSPECCIONAR BALEROS DE MASAS FRONTALES Y EJE TRASERO							
13	REVISIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO.							
14	LIMPIEZA DE LA TAPA DE DISTRIBUIDOR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA							
15	LAVAR LINEAS Y TANQUES DE COMBUSTIBLE							
16	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS TRASEROS Y DELANTEROS, VERIFICACION DE VIDA DE BALATAS Y TAMBORES.							
17	1 GALON DE ANTICONGELANTE P/U							
18	1 MATERIAL VARIOS (GRASA, SOLVENTE, LIQUIDO DE FRENOS Y SELLADOR)							



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2026

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000		
19	REPARACION DE BASE DE AMORTIGUADORES							
20	VERIFICAR CARGA, LIMPIANDO TERMINALES							
21	CAMBIO DE CILINDRO DE RUEDA. (COSTO UNITARIO DE RUEDAS TRASERAS Y SÓLO APLICA PARA FRENOS DE TAMBOR, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							
22	CAMBIO DE DISCOS (COSTO UNITARIO, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							
23	CAMBIO DE TAMBORES (COSTO UNITARIO, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							
24	RECTIFICACIÓN DE DISCOS. (2 PZAS)							
25	RECTIFICACIÓN DE TAMBORES. (2 PZAS)							
26	CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS Y JGO. DE HERRAJES BALATAS. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							
27	CAMBIO DE BALATAS TRASERAS Y JGO. DE HERRAJES BALATAS. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)							
28	CAMBIO DE HERRAJES BALATAS							



2026
año de
Margarita Maza



NOTA: EL LISTADO ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO (NO SUMAR LAS FILAS DE ESTE CATÁLOGO)

ADJUNTO C

CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
1	CAMBIO DE CARTER CON JUNTA Y ACEITE (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
2	EMPACAR MOTOR COMPLETO (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
3	REPARACION DE CAJA VELOCIDADES ESTANDAR (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
4	CAMBIO DE TERMOSTATO Y TOMA DE AGUA (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
5	CAMBIO DE CATALIZADOR												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
	(INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
6	CAMBIO DE COMPRESOR (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
7	CAMBIO DE FILTRO DESITRADOR (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
8	CAMBIO DE SENSORES DEL MODULO DE ENCENDIDO (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
9	DEL MODULO DE ENCENDIDO (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
10	MÓDULO DE VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN SENSOR DE VELOCIDAD (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
11	MAF (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
12	MAP (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
13	OXIGENO (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
14	TPS (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
15	CAMBIO DE SOPORTE DE CAJA (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
16	CAMBIAR PALANCA DE VELOCIDADES (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
17	CLUSTER VELOCIMETRO (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
18	SERVICIO A SENSOR DE OXIGENO												
19	SERVICIO A SENSOR DE VELOCIDAD												
20	CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA, Y FILTRO. (INCLUYE												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
	M.O. Y REFACCIONES)												
21	CAMBIO DE TANQUE DE GASOLINA (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
22	CORREGIR FUGA EN BOMBA DE DIRECCIÓN, CAMBIO DE REPUESTO DE BOMBA. SOLO APLICA A DIRECCIONES HIDRAHULICAS (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
23	CAMBIO DE BOMBA DE DIRECCIÓN (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
24	CAMBIO DE CABLES DE BUJIAS												
25	CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCIÓN.												
26	CAMBIO DE KIT DE CLUTCH COMPLETO												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
27	CAMBIO DE BALEROS DELANTEROS Y TRASEROS (COSTO UNITARIO, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
28	ENGRASE DE BALEROS DELANTEROS												
29	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA Y ANTICONGELANTE (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
30	CAMBIO DE RADIADOR. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
31	CAMBIO DEL VENTILADOR CON MOTOR, (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
32	CAMBIO DE FAN CLUTCH. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
33	CAMBIO DE SILENCIADOR. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
34	CAMBIO DE TUBO DE ESCAPE Y VALVULA, (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
35	CAMBIO DE RÓTULA SUPERIOR. (COSTO UNITARIO, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
36	CAMBIO DE RÓTULA INFERIOR, (COSTO UNITARIO, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
37	CAMBIO DE HORQUILLAS (COSTO UNITARIO, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
38	CAMBIO DE 2 AMORTIGUADORES DELANTEROS.												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
	(INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
39	CAMBIO DE 2 AMORTIGUADORES TRASEROS. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
40	CAMBIO DE BASES SUPERIORES DE AMORTIGUADORES DELANTEROS												
41	CAMBIO DE BRAZO PITMAN. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
42	CAMBIO DE BRAZO AUXILIAR. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
43	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN CON BIELETA (COSTO UNITARIO, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
44	CAMBIO DE GOMAS DE CACAHUATE												



2026
año de
Margarita Maza

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, 42
Ciudad de México, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
	(COSTO UNITARIO, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
45	CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
46	CAMBIO DE BIELETAS DE DIRECCIÓN (SE INCLUYE COSTO EN EL RUBRO DE TERMINAL)												
47	CAMBIO DE TORNILLOS ESTABILIZADORES												
48	CAMBIO DE SENSOR DE OXIGENO												
49	TUBO O TOMA DE AGUA DE CABEZA A CALEFACCION												
50	CABEZA												
51	CAMBIO DE MUELLES. (COSTO UNITARIO POR PEINE, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												



2026
año de
Margarita
Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
52	CAMBIO DE CAJA DE DIRECCION (REPUESTO INCLUYE M.O Y REFACCIONES)												
53	ESPIGA DE DIRECCION												
54	REVISION DE REP SET(COLLARIN), AJUSTE DE LOS ENGRANES DE LA CAJA												
55	CAMBIO DE CRUZETAS DE BARRA CARDAN. (COSTO UNITARIO, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
56	CAMBIO DE BATERÍA, CON PREFERENCIA EN MARCA RECONOCIDA LTH O SIMILARES (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES Y MANTENIMEINTO A BORNES)												



2026
año de
Margarita Maza

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, 44
Ciudad de México, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx

1



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
57	CAMBIO DE FAROS (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
58	CAMBIO DE FOCO DE UNIDAD DE LUCES. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
59	CAMBIO DE FLASHER E INTERMITENTES (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
60	CAMBIO DE ARNES DEL SISTEMA DE LUCES (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
61	CAMBIO DE FOCOS DE CALAVERAS Y CUARTOS (SE COTIZA SOLO M.O. DE LUCES EN GENERAL)												
62	CAMBIO DE RIN Y TAPON (INCLUYE M.O Y REFACCION), COSTO UNITARIO												



2026
año de
Margarita
Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
63	CAMBIO DE CALAVERAS (INCLUYE M.O. Y REFACCION, COSTO UNITARIO)												
64	RECTIFICADO DE MOTOR												
65	CAMBIO DE MARCHA (INCLUYE M.O. Y REFACCIÓN)												
66	REPARACIÓN DE MANGUETAS DE EJE TRASERO												
67	REPARACIÓN DE ALTERNADOR												
68	CAMBIO DE ALTERNADOR. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
69	REPARACIÓN DE ODOMETRO, (INCLUYE M.O.)												
70	CAMBIAR ODOMETRO (INCLUYE M.O.)												
71	REPARACIÓN DE FRENO DE MANO (SE COTIZA CHICOTE												



2026
año de
Margarita Maza

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, 46
Ciudad de México, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
	DE FRENO DE MANO, HERRAJES Y SEGUROS TRASEROS COSTO UNITARIO, INCLUYE M.O. Y REFACCIÓN)												
72	CAMBIO DE PLUMAS LIMPIAPARABRISAS. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
73	AJUSTE DE MOTOR COMPLETO. (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
74	M.O CIGÜEÑAL												
75	RECTIFICADO DE CABEZAS (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
76	CAMBIO DE MAZAS DELANTERAS, (COSTO UNITARIO, INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
77	CAMBIO DEL CONDENSADOR.												



2026
año de
Margarita
Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
	(INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
78	CARGA DE GAS, (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
79	REVISION DEL SISTEMA DE CARGA												
80	CAMBIO DE TAPÓN DE CARTER Y HACER CUERDA												
81	ALINEACIÓN Y BALANCEO POR COMPUTADORA												
82	REPARACIÓN DEL DIFERENCIAL												
83	CAMBIO DE FUNDA DE DIFERENCIAL (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES, CAMBIO DE FUNDA EN TORNO, COSTO UNITARIO)												
84	CAMBIO DE COMPUTADORA (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
85	RETENES DELANTEROS												



2026
año de
Margarita Maza

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, 48
Ciudad de México, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
86	CAMBIO DE RETENES DELANTEROS (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
87	SWITCH DE ENCENDIDO CON LLAVES (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
88	MECANISMO CERRADURA EN GENERAL, PUERTA DELANTERA, TRASERA, CAJUELA (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
89	LIMPIEZA DE HIDRÓGENO												
90	CAMBIO DE POLEA TENSORA												
91	CAMBIO DE POLEA LOCA												
92	MORDAZA DE CALIPER TRASERO DERECHO												
93	JUEGO DE BUJES Y SELLOS DE												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
	DISTRIBUCION CON M.O.												
94	CAMBIO DE RENETES DE CIGÜEÑAL TRASERO												
95	REPARACIÓN DE CORTO CIRCUITO EN LINEAS DE CLAXON												
96	CAMBIO DE REPUESTO DEL BOSTER												
97	REPARAR TENSOR BANDA DE DIRECCIÓN												
98	CAMBIO DE ESPIGA LADO RUEDA IZQUIERDA Y DERECHA												
99	CAMBIO DE CUBREPOLVO LADO CAJA IZQUIERDA Y DERECHA												
100	CAMBIO DE BOBINAS DE ENCENDIDO												



2026
año de
Margarita
Maza

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, 50
Ciudad de México, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx

2

X

1



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
101	CAMBIO DE GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA												
102	CAMBIO DE BIELAS												
103	CAMBIO DE TOMA DE AIRE MULTIPLE DE ADMISION												
104	REPARACION DE SOPORTES DE TUBO DE ESCAPE O CAMBIO												
105	CAMBIO DE BASE DE SOPORTE Y SOPORTE TRASERO DE TRANSMISION												
106	CAMBIO DE HAUSING DE TRANSMISION (INCLUYE M.O Y TRANSMISIONES												
107	REPARACION DEL PUENTE DELANTERO (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
108	REPARACION DE CORTO CIRCUITO												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
	DE LINEAS EN GENERAL												
109	REINSTALACION DEL CABLEADO EN SISTEMA DE ENCENDIDO												
110	RECTIFICACION DE VOLANTA												
111	REPARACION DE LUCES EN GENERAL												
112	CAMBIO DE DEPOSITO Y TAPON DE ANTICONGELANTE												
113	REPARACION Y SUJECIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE												
114	LAVADO DE TANQUE Y LINEAS DE COMBUSTIBLE												
115	CAMBIO DE RINES (INCLUYE M.O Y REFACCIONES)												
116	M-O PURGAR LINEA DE FRENOS												
117	DEPOSITO DE ANTICONGELANTE												
118	BOBINA												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
119	CUBRE POLVO DE ESPIGA LADO RUEDA												
120	LIMPIEZA Y CALIBRACION BUJIAS												
121	JGO. GOMAS DE TUBO DE ESCAPE												
122	SENSOR DE POSICION CIGÜEÑAL												
123	BUJES DE HORQUILLA (PRECIO UNITARIO)												
124	M-O BAJAR Y SUBIR DISCOS LLEVAR A RECTIFICAR												
125	M-O BAJAR Y SUBIR TAMBORES LLEVAR A RECTIFICAR												
126	BOMBA DE CLUTCH												
127	KIT. DE CLUCH												
128	KIT. DE DISTRIBUCION												
129	ARBOL DE LEVAS ADMISION (PRECIO UNITARIO)												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
130	ARBOL DE LEVAS DE ESCAPE (PRECIO UNITARIO)												
131	MO CODIFICACION DE COMPUTADORA												
132	CAMBIO DE ESPIGA DE DIRECCION												
133	ENDEREZAR CURVA												
134	RETEN DE CIGÜEÑAL												
135	CAMBIO DE RETEN												
136	COLLARIN HIDRAULICO Y PASTAS DE DISCOS												
137	MANO DE OBRA ELECTRICO (REPARACIÓN DE CABLEADO SISTEMA ELECTRICO)												
138	ARNES DE SENSOR DE LEVAS												
139	CORREGIR FALLA ELECTROMECHANICA												
140	REPARACION DE RADIADOR DE SALIDA DE TUBO DE RECUPERACIÓN												

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita Maza

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, 54
Ciudad de México, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
141	MANTENIMIENTO A ESPIGAS												
142	CAMBIO DE BOMBA DE CLUTCH												
143	MO. PURGAR LINEA DE CLUTCH												
144	CIGÜEÑAL												
145	MO CAMBIO DE CIGÜEÑAL												
146	MO CAMBIO DE CABEZA												
147	BIELA CON PISTON												
148	TRANSMISIÓN AUTOMATICA CAMBIO DE ACEITE: REVISAR ESTADO (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
149	REVISAR RADIADOR, CAMBIO DE MANGUERAS INFERIOR Y SUPERIOR, ENFRIAMIENTO VENTILADOR/ FAN CLUTCH Y CAMBIO DE REELEVADOR												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
	TERMOSTÁTICO (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES).												
150	1 CUBREPOLVO												
151	1 JGO. GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA												
152	INSPECCION DE BALEROS DELANTEROS Y EJE TRASERO												
153	1 BIRLO CON TUERCA												
154	TALACHAS (SERV. VULCANIZADORA)												
155	VALVULAS												
156	KIT. DE MATERIAL ELECTRICO												
157	SOPORTE INFERIOR DE CAJA, SOPORTE LADO CAJA SUPERIOR, CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
158	CAMBIO DE CRUCETA DE BARRA												



2026
año de
Margarita Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
	DE DIRECCION (COSTO UNITARIO INCLUYE M.O Y REFACCIONES)												
159	REEMPLAZAR SUSPENSIÓN DELANTERA, TERMINALES DE DIRECCIÓN CUBRE POLVOS EN BUSCA DE FISURAS, FUGAS, IDENTIFICAR PARTES MAL AJUSTADAS												
160	REEMPLAZO DE SISTEMAS DE ESCAPE (INCLUYE M.O. Y REFACCIONES)												
161	CAMBIO DE RETENES DE ARBOL												
162	EXTRAER BIRLO CAPADO EN TORNO												
163	RETEN DE YUGO TRASERO												
164	CAMBIO DE RETEN DE YUGO TRASERO												



2026
año de
Margarita
Maza



CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2026													
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES SERVICIOS A REALIZAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	ISUZU ELF 500	VW CRAFTER	MERCEDES BENZ	VW CRAFTER	VW CRAFTER	PICK UP DODGE	EXPRESS CHEVROLET	HONDA CR-V	PICK UP DODGE	REDILAS DODGE 4000
165	FIJADOR DE CUERDAS LOCTITE												
166	M.O. REVISION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO (ENCENDIDO)												
167	SUJETAR LICUADORA												

NOTA: EL LISTADO ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO (NO SUMAR LAS FILAS DE ESTE CATÁLOGO).

17



2026
año de
Margarita Maza

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, 58
Ciudad de México, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx